

## RESIDENCIA JUVENIL "CASTILLA". PALENCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE LA DESESTIMACIÓN
VILLAR GUTIÉRREZ, MANUEL	No ha sido seleccionado como residente en el curso 2006/2007. Base segunda de la convocatoria.
CIRES ALONSO, ANDREA	No ha sido seleccionada como residente en el curso 2006/2007. Base segunda de la convocatoria.

## RESIDENCIA JUVENIL "ANTONIO MACHADO". SORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE LA DESESTIMACIÓN
SANZ MAYOR, RUBÉN	No ha sido seleccionado como residente en el curso 2006/2007. Base segunda de la convocatoria.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro «Rafaela María», de Valladolid.**

Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «RAFAELA MARÍA», sito en C/ Fray Luis de León, 4, de Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento por incremento de la capacidad de los 2 grupos autorizados del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4. del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «RAFAELA MARÍA» (Código: 47003593), por ampliación de la capacidad de los dos grupos autorizados del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, en 10 puestos escolares por cada uno y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro en los términos siguientes:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

*Denominación específica:* RAFAELA MARÍA.

*Titular:* GESTIÓN DE CENTROS ECAMSOL, S.L.

*Domicilio:* C/ Fray Luis de León, 4.

*Localidad:* Valladolid.

*Municipio:* Valladolid.

*Provincia:* Valladolid.

*Enseñanzas autorizadas:*

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 3 unidades; 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: capacidad: 6 unidades; 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 4 unidades; 120 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico: capacidad: 2 grupos en turno diurno, con 30 puestos escolares en cada grupo.

— Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia: capacidad: 2 grupos en turno vespertino, con 30 puestos escolares en cada grupo.

*Segundo.*— La presente modificación de la autorización surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2006/2007.

*Tercero.*— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Cuarto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

*Quinto.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 15 de septiembre de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por la que se constituye la Comisión de Evaluación Posgrado.**

La Orden EDU/1144/2006, de 7 de julio, por la que se regula el procedimiento para autorizar la implantación de Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado en Castilla y León, establece, en su apartado cuarto, que la Dirección General de Universidades e Investigación remitirá las solicitudes

a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, para su evaluación e informe de acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 3/2002, de 28 de marzo, de universidades de Castilla y León.

El Art. 7 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 15 de noviembre de 2001, establece que el Consorcio actúa en ejecución del programa de actividades que apruebe su Consejo de Dirección, o a requerimiento de la Consejería de Educación, o de las Universidades públicas de la Comunidad, en aquéllo que se le encomiende.

En consecuencia, el desarrollo de la evaluación establecida en el apartado cuarto de la ORDEN EDU/1144/2006 es compatible con la normativa reguladora del funcionamiento de la Agencia.

Para garantizar el eficaz desarrollo de la evaluación solicitada, por parte de la Agencia se hace necesaria la constitución de una Comisión específica para coordinar el proceso, así como el establecimiento de sus normas básicas de funcionamiento.

Al tratarse de un órgano de evaluación vinculado al desarrollo de una actuación requerida por la Consejería de Educación, para cuyo desarrollo el Consorcio está habilitado conforme al mencionado Art. 7 de sus Estatutos, la designación formal de dicha Comisión requiere del nombramiento de sus miembros por parte del Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia, quien, en virtud del Art. 17 a), ostenta la representación general del Consorcio.

En cumplimiento del Art. 18 d) de los Estatutos de la Agencia, el Consejo de Dirección será informado del desarrollo del proceso de evaluación que ha sido encomendado a la Agencia.

Recogiendo las consideraciones anteriormente manifestadas, RESUELVO:

*Primero.*— Aprobar la Constitución de la Comisión de Evaluación de Posgrado de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como el órgano coordinador del proceso evaluador encomendado en virtud de la ORDEN EDU/1144/2006, de 7 de julio, por la que se regula el procedimiento para autorizar la implantación de Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado en Castilla y León.

La Comisión de Evaluación de Posgrado realizará las labores de planificación, control y análisis del procedimiento de evaluación y emitirá los informes definitivos sobre cada uno de los títulos propuestos.

La Comisión de Evaluación de Posgrado estará integrada por personas de reconocido prestigio profesional, con perfil académico y la necesaria trayectoria docente e investigadora, con experiencia en gestión y en procesos de evaluación y que sean conocedores del proceso de adaptación al EEES. Formarán parte de esta Comisión tanto profesores de las Universidades de Castilla y León, conocedores de la realidad de nuestro sistema universitario, como por profesores de fuera de nuestra Comunidad, que aporten una visión externa y enriquecedora. Asimismo, su composición estará compensada en cuanto a los campos científicos a los que estén vinculados sus integrantes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Posgrado deberán reunir los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia en su actuación, debiendo evitarse el desarrollo simultáneo de esta función con cargos de representación en las Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Con el objeto de garantizar en el proceso de evaluación el máximo grado de transparencia y objetividad, los distintos miembros de la Comisión se inhibirán de intervenir y valorar cualquier programa presentado por la Universidad con la que mantengan una relación de servicio al incurrir en un deber de abstención conforme a lo previsto en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia, por un período de 3 años. Finalizado su mandato y sin perjuicio de su posible reelección, los miembros de la Comisión continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que se produzca la designación del nuevo miembro que les sustituya.

El Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia designará a los miembros de la Comisión que actuarán como Presidente y como Secretario.

Corresponde al Presidente de la Comisión de Evaluación de Posgrado, o persona en quien delegue:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peti-

ciones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de un órgano colegiado, conforme a la legislación vigente.

Corresponde al Secretario de la Comisión de Evaluación de Posgrado, o persona en quien delegue:

- a) Como miembro de la Comisión, asistirá a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario de un órgano colegiado, conforme a la legislación vigente.

Para la válida constitución de la Comisión de Evaluación de Posgrado, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia al menos de la mitad de sus miembros, entre los que se encontrarán el Presidente y Secretario.

La composición de la Comisión será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y permanecerá publicada en la web de la Agencia.

*Segundo.*— Posgrado a los profesores que se relaciona en el Anexo adjunto.

*Tercero.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 12 de septiembre de 2006.

*El Presidente del Consejo de Dirección  
de la Agencia para la Calidad del Sistema  
Universitario de Castilla y León,  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*

## ANEXO

*Presidente:*

D. Pedro Chacón Fuertes

*Secretario:*

D. Emiliano González Díez

*Vocales:*

D. José Manuel Bayod Bayod

D. Antonio Campos Muñoz

D. Domingo Docampo Amoedo

D. Modesto Escobar Mercado

D.ª Zulima Fernández Rodríguez

D. Guillermo Martínez Massanet

D. Francisco Michavila Pitarch

D. Vicente Ortega Castro

D. Rafael Pedrosa Sáez

D. Salvador Rus Rufino

D. Benjamín Suárez Arroyo

D. José Vilches Troya

D. Darío Villanueva Prieto